



<https://www.provapeo.org.mx>
www.facebook.com/provapeomexicoac

¿QUÉ REGULACIÓN SUGIERE PRO-VAPEO MÉXICO?

La prohibición actual de la comercialización del cigarro electrónico es insostenible. Su regulación es un tema sujeto a discusión. Sin embargo, debe ser una regulación apropiada.

La futura regulación que Pro-Vapeo México sugiere debe cumplir con los siguientes lineamientos generales:

- promover y facilitar que los fumadores adultos sustituyan al cigarro de tabaco por el electrónico, y al mismo tiempo, prohibir y controlar el consumo por menores de edad y prevenir el uso por adultos no-fumadores.
- favorecer al cigarro electrónico sobre el producto contra el cual compite: el cigarro de tabaco. Por lo tanto, no se debe regular a ambos productos bajo la misma categoría de “producto de tabaco”. El hacerlo favorece al producto establecido (cigarro de tabaco) sobre el nuevo.
- estar basada en el hecho de que su uso representa a los fumadores (y a personas en su entorno) una reducción significativa del riesgo a la salud en comparación con los riesgos del cigarro de tabaco.
- cumplir con características similares a la de otros productos de consumo de uso exclusivo para adultos:

En particular

- 1.- Solo pagan IVA.** Los vaporizadores no están sujetos a impuestos especiales. Si se mantiene el impuesto especial al cigarro de tabaco habrá un aliciente financiero para inducir a los fumadores al consumo del cigarro electrónico como producto de riesgo sanitario significativamente menor.
- 2.- Publicidad Restringida más no prohibida.** Restricciones análogas a las que se aplican a bebidas alcohólicas con el propósito de informar a los adultos fumadores sobre las características de los dispositivos. En particular **se debe permitir la publicidad y ventas por internet.**
- 3.- Control de calidad y estándares de seguridad apropiados a productos de consumo.** Aplicable a las partes electrónicas, los repuestos y los líquidos.
- 4.- Etiquetado y envases.** Deben proporcionar información precisa de las características de los equipos y sus componentes, así como (en los líquidos) las concentraciones de solventes y nicotina.
- 5.- Toda marca de líquidos debe ofrecer la opción cero nicotina.** Esta opción debe estar claramente delineada en el etiquetado y el envase.
- 6.- Advertencias sanitarias proporcionadas a los riesgos.** Deben ser colocadas en los etiquetados y los envases y deben comunicar riesgos sanitarios en base a la evidencia científica. Advertir que:

- son dispositivos de entrega de nicotina, la cual causa dependencia y puede tener efectos secundarios en personas con problemas cardiovasculares y mujeres embarazadas;
- aunque reducen el riesgo respecto a fumar no son productos libres de riesgo;
- no se recomienda su uso a no-fumadores, a menores de edad, a mujeres embarazadas y personas con problemas respiratorios o condiciones cardiovasculares.

7.- Uso en espacios cerrados: reglamentar mas no prohibir. El vapor ambiental no representa un riesgo sanitario a terceras personas (a diferencia del humo de tabaco ambiental). Sin embargo, aunque no es dañina, la exposición involuntaria al vapor ambiental puede ser molesta e intrusa. Por lo tanto, se justifica una reglamentación apropiada que permita solamente la exposición voluntaria al vapor ambiental en ciertos espacios previamente designados: salas de vapeo en oficinas, terminales aéreas y de autobuses, restaurantes, bares, hoteles y clubes de vapeo, ya sean propiedad privada o propiedad pública concesionada.

8.- Protección al consumidor. Proporcionar mecanismos para plantear quejas, reglamentar devoluciones, hacer cumplir garantías y establecer responsabilidades por parte de las empresas.

9.- Prohibir la diseminación de desinformación sobre los productos. Vigilar que las agencias de salud y los particulares proporcionen a consumidores información verídica y precisa. Prohibir campañas que se opongan o que dificulten su utilización por adultos fumadores. Evitar campañas que busquen restringir la variedad de sabores y diseños que hagan a los productos poco atractivos a los fumadores adultos.

ADICIONALMENTE. Es deseable mantener abierta la posibilidad de discutir la creación de una nueva categoría regulatoria de **Productos Vaporizables y No Combustibles de Entrega de Nicotina**, la cual abarcaría al cigarro electrónico e incluiría a otros productos no-combustibles que contienen tabaco pero son compatibles con la **Estrategia de Reducción de Daños del Tabaquismo**: productos de tabaco calentado sin combustión y de tabaco por consumo oral del tipo "snus" sueco.